



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Toluca, Capital del Estado de México, a __ de _____ de 2026

**DIPUTADA MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los **Diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Pablo Fernández de Cevallos González**, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentan la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se adiciona el numeral 3 al inciso B) de la fracción I del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, en materia de estímulos fiscales a empresas que contraten a personas con discapacidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las finalidades de toda sociedad humana es alcanzar el bien común, entendido como el conjunto de condiciones, normas, estructuras y medios que permiten la existencia, la protección y la realización de todos sus miembros, basando su actuar en la cooperación, la solidaridad y la satisfacción de las necesidades físicas y espirituales, que le permitan al ser humano y a la comunidad lograr su desarrollo integral. En este sentido, el trabajo ha sido el mecanismo por el cual las personas buscan hacerse de los medios que les permita satisfacer sus necesidades y con ello, alcanzar un nivel de vida digno.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

El derecho al trabajo se encuentra consagrado en diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, cuyo numeral 1 de su artículo 23 establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², dispone, en el numeral 1 de su artículo 6 que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”. Además, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ (Protocolo de San Salvador), en el numeral 1 de su artículo 6 establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada”.

En nuestro país, a nivel federal, el derecho al trabajo se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer párrafo de su artículo 123 establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”. Por su parte, en el Estado de México, nuestra Constitución Local, también reconoce dicho derecho, tal como se establece en el vigésimo párrafo de su artículo 5 al señalar que “Toda persona tiene derecho a un trabajo digno. ...”.

A pesar de lo anterior, aún existen barreras que limitan el acceso y permanencia en el mercado laboral de distintos grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente de las personas con discapacidad, ya que estas se enfrentan a estigmas y prejuicios, falta de adecuaciones en los centros de trabajo, formación insuficiente o inaccesible, transporte y comunicaciones deficientes, sumado a la falta de incentivos económicos para los empleadores.

¹ ONU. (s/f). Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultado en: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

² ONU. (s/f). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

³ OAS. (s/f). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Consultado en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Si bien en nuestro país y en nuestra entidad existen avances legislativos importantes en materia de inclusión laboral de las personas que viven con alguna discapacidad, la tasa de empleo de estas sigue siendo significativamente menor que la de la población general. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴, en 2023, la tasa de participación económica de la población de 15 años y más sin discapacidad fue de 68.0%, cifra superior a la tasa de la población con discapacidad, que fue del 40.6%. Por su parte, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024⁵ señaló que, en 2023, 102 mil 285 unidades económicas emplearon a personas con discapacidad.

Lo anterior cobra una mayor relevancia ya que, de acuerdo con la ENIGH 2024, en México había, en ese año, 130.3 millones de personas, de las cuales el 7.3% tenía alguna discapacidad, es decir, 9.5 millones de personas; siendo 53.4% mujeres y el 46.6% hombres. Respecto del rango de edad, poco más de la mitad de la población con discapacidad tenía 60 años o más con el 50.9%, seguido de la población de infantes y jóvenes registró los porcentajes más bajos: 7.8 y 9.3% respectivamente.

En nuestra entidad, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 16.4% de la población padece alguna limitación, discapacidad o algún problema o condición mental que le limita para realizar sus actividades cotidianas, de las cuales, el 53.3% son mujeres y el 46.7% son hombres⁶.

Las desventajas que viven las personas con discapacidad han generado que, de acuerdo con el Informe de la pobreza Multidimensional en México, 2022, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁷, “del total de la población con discapacidad para 2022, el 41.2% (3.6 millones) se encontraban en situación de pobreza; de entre los cuales, 33.1% se hallaban en

⁴ INEGI. (28 de noviembre de 2024). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

⁵ INEGI. (1º de diciembre de 2025). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PersDiscap_25.pdf

⁶ Aguilar, A. (2 de diciembre de 2023). Más del 16% de la población del Edomex padece alguna discapacidad. El Sol de Toluca. Consultado en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/mas-del-16-de-la-poblacion-del-estado-de-mexico-padece-alguna-discapacidad-13041027>

⁷ CONEVAL. (enero de 2025). Informe de la pobreza multidimensional en México, 2022. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Pobreza_Multidimensional_2022.pdf



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

pobreza moderada y 8.1% en pobreza extrema (2.9 y 0.7 millones de personas, respectivamente)”.

En cuanto a las desventajas que existen para este sector en el Estado de México, podemos citar, a manera de ejemplo que, de acuerdo con la Secretaría del Bienestar, de las 95 mil 119 personas con discapacidad para caminar que viven en la entidad, el 48% viven en condición de pobreza, es decir, 45 mil 748 personas, además, “el rezago educativo de este sector de la población es de 37%, mientras que en el resto de la sociedad mexiquense es 12.9%, respecto a la carencia por acceso a la alimentación presentan 27.9 %, el total de la entidad es de 19.8 %”⁸.

En este sentido, se vuelve indispensable integrar a las personas con discapacidad al sector laboral de nuestra entidad, siendo una de las principales estrategias para ello, el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contratan a este grupo de la población, ya que esta inclusión permite que no solo se beneficie a las personas con discapacidad, sino que también a las empresas.

En México, a nivel federal, los incentivos fiscales para la inclusión en el mercado laboral de las personas con discapacidad se contemplan en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). De esta forma, su artículo 34 establece que podrán hacerse deducciones del 100% para adaptaciones hechas a las instalaciones de las empresas que impliquen mejoras en favor de las personas con discapacidad, lo que les permite contar con espacios accesibles garantizando un entorno laboral inclusivo y funcional.

Por su parte, el artículo 186 de la misma Ley establece que “Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del impuesto sobre la renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes”. Además, señala, respecto de las personas con discapacidad que “El estímulo fiscal consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas”. Cabe mencionar que el mismo artículo señala que la deducción mencionada se podrá aplicar siempre que

⁸ Moreno, A. (20 de febrero de 2025). Viven en condición de pobreza 48% de personas con discapacidad en el Edomex. El Universal. Consultado en: <https://www.eluniversaledomex.com.mx/valle-de-toluca/viven-en-condicion-de-pobreza-48-de-personas-con-discapacidad-en-el-edomex/#:~:text=Toluca,%20Méx.,,%20moverse,%20pensar%20y%20hablar.>



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

se cuente con un certificado de discapacidad emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En el Estado de México contamos con una legislación especializada en la materia, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado De México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 17 de abril de 2024, tiene por objeto “respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad de oportunidades, dignidad, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad y transversalidad, para su plena inclusión, accesibilidad, participación autónoma, y desarrollo en todos los ámbitos de la vida” de acuerdo con lo establecido en su artículo 1.

Aunado a lo establecido en la citada Ley de Inclusión, el Código Financiero del Estado de México y Municipios señala, respecto al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Persona, que no se pague dicho impuesto, entre otros, por concepto de “Pagos a personas discapacitadas o con enfermedades en estado terminal, crónicas o degenerativas, que les impida o limite el desempeño o desarrollo en forma habitual de sus funciones en un trabajo, conforme a las reglas que al efecto emita la Secretaría”, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII de su artículo 59.

A pesar de lo dispuesto en nuestros diversos ordenamientos jurídicos, en nuestra entidad aún hace falta apoyar a las empresas que apuestan por contratar a personas con discapacidad, especialmente a aquellas que crean puestos laborales para ellas. Para este año, la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece, en su artículo 11, diversos estímulos fiscales con el fin de incentivar la creación de plazas laborales, incluidas aquellas dirigidas a personas de grupos vulnerables, lo anterior al obtener una bonificación adicional del 100%:

- Por 36 meses para quienes generen empleos en 2026 destinados a personas trabajadoras de 60 años o más.
- Por 24 meses para quienes que contraten por primera vez a personas que ingresan al mercado laboral, pertenecientes a comunidades indígenas, liberadas bajo la Ley de Amnistía, trabajadoras del hogar o repatriadas.
- A mujeres jefas de familia titulares de unidades económicas con hasta tres empleados.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

En todos los casos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos específicos establecidos en las Reglas de Carácter General que la Secretaría de Finanzas emita y publique en la Gaceta del Gobierno.

En este orden de ideas, los incentivos fiscales son herramientas eficaces para la creación, contratación y adopción de puestos de trabajo, especialmente en pequeñas y medianas empresas que enfrentan restricciones financieras, de las personas con discapacidad.

Así, la inclusión laboral de las personas con discapacidad requiere una estrategia integral donde los estímulos fiscales juegan un papel central para acelerar la contratación y facilitar la adaptación empresarial. Bien diseñados —condicionados a la permanencia, combinados con apoyo técnico y evaluados periódicamente— estos incentivos pueden convertir una obligación social en una ventaja competitiva y económica, beneficiando tanto a las personas con discapacidad como al conjunto de la sociedad.

La contratación de personas con discapacidad aporta ventajas concretas:

- Diversidad y resiliencia organizacional: equipos heterogéneos tienden a ser más creativos y adaptables.
- Mayor fidelidad y menor rotación: estudios muestran que empleados con discapacidad suelen tener tasas de permanencia más altas.
- Imagen y reputación empresarial: compromiso con responsabilidad social y cumplimiento normativo.
- Ampliación del mercado: productos y servicios diseñados con accesibilidad atraen a más consumidores.
- Ahorros a largo plazo para el sistema público: empleo e integración reducen costos en prestaciones y aumentan recaudación fiscal.

En este orden de ideas, la presente iniciativa busca brindar un estímulo mayor a los empleadores para que contraten un mayor número de personas con alguna discapacidad ya que esto no sólo beneficia a este sector de la población, también permite mayor justicia social, además de generar mayores oportunidades para fortalecer la economía y la cohesión social.

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**DIP. ANUAR ROBERTO
AZAR FIGUEROA**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

“Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ**



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

**DECRETO No _____
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona el numeral 3 al inciso B) de la fracción I del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. ...

A) ...

B) ...

1. y 2. ...

3. Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2026, empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores con alguna discapacidad.

C). a la E). ...

II. ...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 59 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 59 Bis.- Las personas físicas o jurídico colectivas que empleen a personas que padezcan alguna discapacidad podrán deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas, siempre que los contribuyentes obtengan el certificado de discapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de los citados trabajadores. Las personas físicas o jurídico colectivas que apliquen los



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

beneficios previstos en este artículo deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTISEIS.”